



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER LEGISLATIVO” Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL PODER LEGISLATIVO”:

1.1.- Que es un Poder Público emanado de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, promulgada el 12 de enero de 1975, depositado en una Cámara de Diputados que se le denomina Congreso del Estado de Quintana Roo, integrada en la forma y términos que previene la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Quintana Roo.

1.2.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Oficialía Mayor, dependencia que de conformidad con el artículo 81, fracción I, 87, 88, 89, 91 y demás relativos y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, tiene la facultad de administrar los recursos financieros, humanos y materiales de “EL PODER LEGISLATIVO”.

1.3.- Que se encuentra representado en este acto por el L.C. GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA en su carácter de Oficial Mayor del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es competente para la celebración del presente contrato de conformidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo del 2018, expedido a su favor por el Presidente de la Gran Comisión de la XV Legislatura del Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas.

1.4.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es PLE-750326L39.

1.5.- Que su domicilio legal y fiscal está ubicado en la calle Esmeralda 102, entre Boulevard Bahía y calle Miguel Hidalgo, colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 de la ciudad de Chetumal en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

1.6.- Que, para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, cuenta con los recursos comprendidos en la partida presupuestal 12101.

2.- Declara “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”:

2.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus capacidades de goce y ejercicio y consecuentemente cuenta con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.



2.2.- Que cuenta con una experiencia y la capacidad para cumplir en debida forma con los servicios que se le encomienden y que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED] y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.3.- Que dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, hará entrega a “**EL PODER LEGISLATIVO**” de los documentos idóneos para la comprobación de su domicilio, el cual señalará para todos los efectos legales de este instrumento jurídico.

2.4.- Que ha recibido una completa explicación de la naturaleza del servicio a prestar, teniendo la capacidad, los conocimientos y aptitudes necesarios, requeridos por “**EL PODER LEGISLATIVO**”.

2.5.- Que el pago por sus ingresos será por honorarios, en términos del artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el pago de sus impuestos como persona física, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título Cuarto de la citada Ley.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que los acuerdos tomados en el presente contrato y las modificaciones que de este se realicen dentro de la vigencia del mismo, serán autorizados por “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” y “**EL PODER LEGISLATIVO**” en los términos que ambos determinen y de común acuerdo entre las partes, en estricto apego a las disposiciones normativas de la materia.

3.2.- Que es interés de “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” el otorgar sus servicios materia de este contrato a “**EL PODER LEGISLATIVO**” y de este, obtener sus servicios, obligándose ambas partes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - Por medio del presente “**EL PODER LEGISLATIVO**” encomienda a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” y este se obliga y compromete a prestar servicios a “**EL PODER LEGISLATIVO**” aplicando sus capacidades y conocimientos, consistentes en Apoyo y Asistencia, los cuales se obliga a realizar en estricto apego a las instrucciones que al efecto emita “**EL PODER LEGISLATIVO**”, tomando en consideración la normatividad aplicable.

SEGUNDA. LUGAR DE TRABAJO. - “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” brindará sus servicios y conocimientos académicos de apoyo y Asistencia a “**EL PODER LEGISLATIVO**” en los lugares que se consideren adecuados, por lo que será objeto de supervisiones administrativas a través del representante que se determine para ello, habiendo el control del tiempo en que realice sus actividades.

TERCERA. PRESTACION DEL SERVICIO. - La prestación del servicio contratado mediante el presente instrumento, se realizará bajo el concepto de honorarios asimilables a salarios, obligándose “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” a desempeñarse con eficacia y eficiencia, aportando sus conocimientos, experiencia y capacidad durante la vigencia del mismo.

CUARTA. HONORARIOS.- “**EL PODER LEGISLATIVO**” pagará por los servicios que brinde “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” en concepto de honorarios asimilables a salarios, la cantidad total de [REDACTED] Mismos que serán entregados en parcialidades, a partir del [REDACTED] y sobre dicho importe se efectuará la retención del impuesto sobre la renta en términos de lo dispuesto por el



artículo 94, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** solo estará obligado a firmar el recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe **“EL PODER LEGISLATIVO”**.

Ambas partes acuerdan que **“EL PODER LEGISLATIVO”** le pagará únicamente a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** como pago de los servicios recibidos, la cantidad señalada en el párrafo anterior, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA. RECIBOS. - **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a firmar a favor de **“EL PODER LEGISLATIVO”** un recibo por cada una de las parcialidades a pagar y por los servicios prestados hasta la fecha de dicho recibo, por lo que la firma y entrega del mismo implicará una liquidación total hasta su fecha. En caso que exista alguna aclaración o duda, las partes deberán manifestarlo al momento de la entrega y pago de la parcialidad que corresponda.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del día [REDACTED] del mismo año, terminando la presente prestación de servicios en la fecha de su vencimiento sin necesidad de aviso alguno entre las partes y para el caso, de que por algún motivo, persistiera esta relación, **“EL PODER LEGISLATIVO”** expedirá un nuevo contrato donde se especifique la temporalidad.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** reconoce y acepta que el presente contrato de honorarios asimilables a salarios exime de responsabilidad a **“EL PODER LEGISLATIVO”** por concepto de relación laboral alguna.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se compromete y obliga a mantener y guardar en estricto secreto y confidencialidad toda la información y documentación que reciba de **“EL PODER LEGISLATIVO”** para la realización de sus servicios, independientemente de la forma que le sea proporcionada; por lo que no podrá asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier otra persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, ni mucho menos divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga en razón de la misma actividad.

NOVENA. RESCISIÓN DE CONTRATO. - **“EL PODER LEGISLATIVO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de **“EL PODER LEGISLATIVO”**.
- b) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- c) Si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** presenta documentos apócrifos para efectos de su contratación.
- d) Cuando sin causa justificada, **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no acate los lineamientos o indicaciones que establezca **“EL PODER LEGISLATIVO”** o suspenda la prestación del servicio contratado.
- e) Cuando **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** ceda o intente ceder en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.



DÉCIMA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a entregar los documentos necesarios para la integración de su expediente, consistente en copia de su credencial de elector, registro federal de contribuyentes (R.F.C.), copia de acta de nacimiento, comprobante de domicilio, CURP y número telefónico, Comprometiéndose a hacer entrega de estos, a más tardar 5 días hábiles posteriores de la suscripción del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. - Ambas partes convienen que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe y su interpretación en cuanto a la operación, formalización y cumplimiento, está regida conforme a las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SEGUNDO. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del fuero común de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en relación a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD.- Por lo anteriormente expuesto, ambas partes declaran estar enteradas y conformes respecto de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que para debida constancia firman en esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los [REDACTED] del año dos mil diecinueve.

POR “EL PODER LEGISLATIVO”

POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

L.C. GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA
OFICIAL MAYOR

C. [REDACTED]

TESTIGOS

LIC. AZUCENA DEL SOCORRO MARRUFO VÁZQUEZ
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. MARÍA ELIGIA PACHECO NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Aviso de privacidad: El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es el responsable del tratamiento de los datos que se obtengan mediante el Expediente Personal, los datos personales que son transferidos guardan relación con lo dispuesto por el artículo 19, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; siendo proporcionados para dar debido cumplimiento a disposiciones de carácter administrativo, inherentes a facultades propias entre sujetos obligados, por lo que en el presente caso, no es necesario solicitar autorización al titular de los datos personales. Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral disponible en www.congresoqroo.gob.mx